

ACTA N° 846 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día tres (3) de Octubre del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso Concejel Carmen Ivonne Christen. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

Sale del recinto el Concejel Javier Ernesto Techeira.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 845 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintiseis (26) de Septiembre de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

Ingresa nuevamente Concejel Javier Ernesto Techeira.-----

1.1º) **Expte N° 240/19:** Nota de Directora de Cultura, Turismo y Educación Municipal, solicitando corte de calle para evento de Sábado Cultural. Al ser puesto a consideración el Concejel Daniel Eduardo Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota de la Directora de Cultura, Turismo y Educación, de la Municipalidad de Puerto Rico, Prof. Natalia Lelis Lopez, solicitando autorización para corte de calle Pionero Alberto Seewald, para la realización de un evento “Sábado Cultural”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará el día sábado 6 de Octubre del corriente año, en el Playón Anexo a la Municipalidad de Puerto Rico. Que para comodidad y seguridad de todos los participantes y distribución de los expositores se solicita el corte de calle. Que dicho acontecimiento contará con la presencia de artesanos, gastronómicos y números artísticos. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/19**. Artículo 1º: Autorizar el corte de tránsito vehicular el día 06 de Octubre del corriente año, en la calle Pionero Alberto Seewald entre la Avda. San Martín y calle Guatemala (Final del playón anexo a la Municipalidad), desde las 20:00 hs. hasta las 00:00 hs., para la realización del evento de “Sábado Cultural” en nuestra Ciudad. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

1.2º) Boletín Oficial Municipal N° 14. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Invitaciones Personales a participar del Desfile Cívico Militar con motivo del 100º Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Viernes 15 de Noviembre- 8:30 hs.- frente al edificio Municipal en caso de lluvia el acto será en el Complejo Deportivo I.S.A.M. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) **Expte N° 244/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía públicas en el marco de los juegos Torneo Internacional Carlos Culmey y el festejo del Centenario de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.1º) **Expte N° 239/19:** Nota de integrantes de Rico Rock, evento musical: cambio de lugar y corte de calle. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales. -----

2.2º) Invitación a la jornada “Las Cooperativas como Herramientas de Generación de Empleo”. Miércoles 02 de Octubre- 16:00 a 18:00 hs.- en el auditorio de la Cooperativa Luz y Fuerza LGSM Ltda, Avda Carlos Culmey 90. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) **Expte N° 243/19:** Nota de Escuela de Patín Alas sobre Ruedas, solicitando uso gratuito de la Multicancha Municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.4º) **Expte N° 245/19:** Nota del Consejo de Municipal de Discapacidad, solicitando Declaración de Interés Municipal la actividad de concientización del Día del Bastón Blanco. Al ser puesto a consideración el Concejel Daniel Eduardo Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración. Visto: La nota presentada por la Presidente Schneider Carmen y Vicepresidente Strieder Damián Emanuel del Concejo Municipal de Discapacidad, solicitando se Declare de Interés Municipal la actividad de concientización por el Día del Bastón Blanco y entrega de folletos. Considerando: Que dicho actividad se realizará el Martes 15 de Octubre del corriente año en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Que el bastón blanco es una vara ligera y alargada que identifica a

las personas ciegas y les sirve de guía para desplazarse de manera autónoma por la vía pública. Que es un dispositivo de movilidad con el que son entrenadas las personas con ceguera y baja visión para poder desplazarse con mayor autonomía e independencia en la vía pública, también sirve como distintivo, como informador y como protección. Que la misión de esto es educar al mundo acerca de la ceguera y de cómo las personas que no ven o tienen baja visión puedan vivir y trabajar con independencia y contribuir a su comunidad. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de actividad de carácter netamente comunitario y con un fin tan importante. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Declaración N° 47/19**. Artículo 1º. Declarar de Interés Municipal la actividad de concientización y entrega de folletos, por el Día Mundial del Bastón Blanco, que se desarrollará el 15 de Octubre del corriente año, en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.5º) Expte N° 246/19: Nota de la Profesora del Instituto Superior de Danzas, solicitando ayuda económica para el Torneo Sudamericano de Danzas “Libraf” en la Ciudad de Porto Alegre Brasil. Al ser puesto a consideración el Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi G. mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por la Profesora Mariana Aratto solicitando ayuda económica para solventar gastos de viaje a Torneo Sudamericano de Danzas “Libraf” a desarrollarse los días 15 al 20 de Octubre en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil. Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto, analizando la petición planteada. Que se sugiere denegar la petición citada, aplicándose principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanza del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 37/19**. Artículo 1º: No Acceder a lo peticionado por la Prof. Mariana Aratto respecto a ayuda económica para solventar gastos para participar en Torneo Sudamericano de Danzas “Libraf” en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1º) Expte. N° 241/19: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias, sobre situación de camión. Al ser puesto a consideración el Concejal Carlos Gustavo Koth mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación. Visto y Considerando: Que, al encontrarnos próximos a la fecha de traspaso de gestión y cambio de autoridad, se toma conocimiento que, de un taller mecánico de la ciudad, personal dependiente de la municipalidad procedió a retirar partes de un camión que fuera propiedad del municipio. Que del registro surge que el mismo había sido incorporado al patrimonio en fecha 07 de diciembre del año 1992, con las siguientes descripciones “Camión Provisto de caja metálica volcadora de siete metros cúbicos de capacidad, Marca Ford F700-D, Nuevo Sin Uso, O (cero) kilometro, Producto de Autolatina Argentina S.A. Distancia entre eje 4,80 M. Motor a Gas Oil Perkins Diesel, Modelo “I-6-5-8” de seis cilindros con siete ruedas tipo artilleras a rayas completas con neumáticos medidas 10 X 20, capacidad de 12 telas, radio AM/FM, calefactor, dos espejos exteriores, cinturón de seguridad combinados, dirección hidráulica, crique llave de ruedas, manual de instrucciones, Chasis KBGKNT 32894, y Motor N TJA – 101248 W Dominio TIE 739, encontrándose la cabina del mismo en estado de chatarra, fotos que se adjuntan. Que, el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal establece en su inciso f) Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal. Que, el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal inciso g) Fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 15/19**. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo de siete (07) días hábiles sobre; Situación actual del camión identificado con Dominio TIE 739- Numero de Interno 69-Situación patrimonial de la cabina de origen y de la cabina que reemplaza a la de origen del camión identificado con Dominio TIE 739. Acompañar la documentación respaldatoria. Situación que origino el cambio de cabina en el camión. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 242/19: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias, sobre información de molduras de cordón cuneta. Al ser puesto a consideración el Concejal Carlos Gustavo Koth mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación. Visto y Considerando: Que, el próximo 10 de diciembre del corriente año, se producirá el traspaso de gestión; y Que, se tomó conocimiento de que habría una diferencia cuantitativa de las molduras de cordón cuneta, el cual surge entre el inventario anual de bienes y de las molduras que existen en uso y las que se encontrarían en depósito; Que, estos bienes, que integran el patrimonio municipal, cumplen una función preponderante al momento de la realización de obras públicas de pavimentación y empedrado de calles; y Que, el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal establece en su inciso f) Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal. Que, el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal inciso g) Fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por Ello el honorable concejo deliberante de la municipalidad de puerto rico, cabecera del departamento libertador general san Martín provincia de misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 16/19** Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo de siete (07) días hábiles; A) Acompañe copia del último Inventario Anual, donde se detalla cuantitativamente el número de molduras de cordón cuneta existentes.- B) Informe del Responsable del Área Patrimonial en el que detalle: Cantidad total de molduras de cordón cuneta, conforme al registro de bienes que conste en el área; acompañar copia del registro- Cantidad total de molduras que se encuentran afectadas a obras en ejecución, acompañar copia del registro- Cantidad de molduras de cordón cuneta que se encuentran en el depósito, acompañar copia del registro. Cantidad de molduras de cordón cuneta que se encuentran en situación de reposición, acompañando copia del registro correspondiente. Cantidad de molduras de cordón cuneta, que se le haya dado un destino distinto a los mencionados anteriormente. Mencionar el destino, acompañando copia del registro correspondiente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte N° 247/19: Proyecto de Resolución de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira sobre nombramiento del Recinto del H.C.D. Dr. Cleto Rauber. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución. Visto y Considerando: Que es necesario y oportuno mostrar la gratitud de la sociedad para con quienes han realizado aportes a nuestra comunidad. Que las contribuciones realizadas por los mismos han sido trascendentes y sumamente útiles a nuestros vecinos. Que consideramos sumamente necesario e importante dejar registros a nuestra posteridad de quienes han sido parte significativa en distintas actividades puestas al servicio de nuestra comunidad. Que, en este caso concreto, el vecino Cleto Rauber, quien naciera en nuestra ciudad en 1936, hijo de don Alejo Rauber a quien el Gobernador del Territorio Nacional de Misiones Dr. Carlos Acuña, designara como Presidente de la primera Comisión de Fomento el 02 de Julio de 1932 y Ella Herzog; y nieto de Federico Guillermo Rauber primer Administrador de la Colonizadora después de Don Carlos Culmey. Cleto Rauber inició sus estudios universitarios, concretamente la carrera de medicina en la ciudad de Córdoba, con solo veinte años allá por el año 1955, para luego regresar a nuestra ciudad en el año 1961 y ejercer su loable profesión, transformándose en el primer profesional de la salud nacido en esta ciudad.- Posteriormente en el año 1983, es electo diputado nacional por la UCR, y reelecto en 1987, función desde la cual presentó varios proyectos que luego se transformaron en leyes, como ser, Monumento de Andresito (Ley 23.420) ejecutado con posterioridad a su fallecimiento; Ley que estableciera el nombre de Roque González de Santa Cruz, al puente internacional que une Posadas con Encarnación (Paraguay); Ley por la cual cediera el INTA a la UNaM, una fracción de tierra en lo que hoy se conoce como Campus Universitario en Villa Lanús, Posadas; Ley de creación del Registro Nacional del Automotor en nuestra ciudad con jurisdicción departamental; Autorización y habilitación ante el COMFER de nuestra FM Radio Municipal; Gestiones para la creación de la hoy EPET N° 10; gestiones para lograr la habilitación de la balsa para automotores entre nuestra localidad y Puerto Triunfo, Paraguay; coautor de la Ley Madres de siete hijos; Luego de su vasta labor parlamentaria, se desempeñó como titular de la Secretaría para la programación de la prevención y lucha contra el narcotráfico de Misiones, la que sigue funcionando hasta el día de hoy con rango de Subsecretaría. Que realizó gestiones ante la iniciativa del Padre José Marx para la apertura en Misiones de las Escuelas EFA, lográndose la primera en la localidad de San Ignacio y posteriormente en Capiovicío y Alberdi, gestiones que durante el gobierno de facto habían sido rechazadas. Que el Doctor Cleto Rauber se retira a los 59 años de la actividad política y fallece el 31 de Julio del año 2000.- (datos extraídos de Historias Inéditas de Puerto Rico, Guido Rauber y Leonor Kuhn). Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del

Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 38/19**. Artículo 1º: Institúyase el nombre de “Dr. Cleto Rauber”, al recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.4º) Expte N° 248/19: Proyecto de Declaración de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira sobre distinción honorífica post mortem a Dr. Cleto Rauber. Al ser puesto a consideración el Concejál Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración. Visto y Considerando: Que es necesario y oportuno mostrar la gratitud de la sociedad para con quienes han realizado aportes a nuestra comunidad. Que las contribuciones realizadas por los mismos han sido trascendentes y sumamente útiles a nuestros vecinos. Que consideramos sumamente necesario e importante dejar registros a nuestra posteridad de quienes han sido parte significativa en distintas actividades puestas al servicio de nuestra comunidad. Que, en este caso concreto, el vecino Cleto Rauber, quien naciera en nuestra ciudad el 29 de Diciembre de 1936, hijo de don Alejo Rauber a quien el Gobernador del Territorio Nacional de Misiones Dr. Carlos Acuña, designara como Presidente de la primera Comisión de Fomento el 02 de Julio de 1932 y Ella Herzog; y nieto de Federico Guillermo Rauber primer Administrador de la Colonizadora después de Don Carlos Culmey. Cleto Rauber inició sus estudios universitarios, concretamente la carrera de medicina en la ciudad de Córdoba, con solo veinte años allá por el año 1955, para luego regresar a nuestra ciudad en el año 1961 y ejercer su loable profesión, transformándose en el primer profesional de la salud nacido en esta ciudad.- Posteriormente en el año 1983, es electo diputado nacional por la UCR, y reelecto en 1987, función desde la cual presentó varios proyectos que luego se transformaron en leyes, como ser, Monumento de Andresito (Ley 23.420) ejecutado con posterioridad a su fallecimiento; Ley que estableciera el nombre de Roque González de Santa Cruz, al puente internacional que une Posadas con Encarnación (Paraguay); Ley por la cual cediera el INTA a la UNaM, una fracción de tierra en lo que hoy se conoce como Campus Universitario en Villa Lanús, Posadas; Ley de creación del Registro Nacional del Automotor en nuestra ciudad con jurisdicción departamental; Autorización y habilitación ante el COMFER de nuestra FM Radio Municipal; Gestiones para la creación de la hoy EPET N° 10; gestiones para lograr la habilitación de la balsa para automotores entre nuestra localidad y Puerto Triunfo, Paraguay; coautor de la Ley Madres de siete hijos; Luego de su vasta labor parlamentaria, se desempeñó como titular de la Secretaría para la programación de la prevención y lucha contra el narcotráfico de Misiones, la que sigue funcionando hasta el día de hoy con rango de Subsecretaría. Que realizó gestiones ante la iniciativa del Padre José Marx para la apertura en Misiones de las Escuelas EFA, lográndose la primera en la localidad de San Ignacio y posteriormente en Capiovicchio y Alberdi, gestiones que durante el gobierno de facto habían sido rechazadas. Que el Doctor Cleto Rauber se retira a los 59 años de la actividad política y fallece el 31 de Julio del año 2000.- (datos extraídos de Historias Inéditas de Puerto Rico, Guido Rauber y Leonor Kuhn). Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Declaración N° 48/19**. Artículo 1º: Declarar Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico al Dr. Cleto Rauber, (Distinción Honorífica post mortem) nacido en Puerto Rico el 29 de Diciembre de 1936, Provincia de Misiones. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte. N° 236/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sobre solicitud de Ballet Municipal de Danzas Folclóricas, presentado por mayoría que dice: En relación a la nota presentada por integrantes del Ballet Municipal Martín Fierro y Cuña Pora Jeroky solicitando transporte para los integrantes del mismo para participar de un Festival Internacional en Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero esta comisión sugiere desestimar dicha petición aplicando principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanzas del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por integrantes del Ballet Municipal Martín Fierro y Ballet Municipal Cuña Pora Jeroky, solicitando transporte para los integrantes del staff de bailarines para participar del 15º Festival Internacional de “Ashpa Súmaj” (Tierra Linda) en Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto desde la cual se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la petición planteada. Que se sugiere denegar la petición citada, aplicándose principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanza del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de

modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 39/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo peticionado por integrantes del Ballet Municipal Martín Fierro y Ballet Municipal Cuña Pora Jeroky, respecto ha traslado (Transporte) de integrantes del mismo para participar de Festival Internacional en Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. -----

4.2°) Expte. N° 233/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre autorización visación plano mensura particular con fraccionamiento, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por la Sra. Graciela Hippler y Dr. Alberto Szretter solicitando se instrumente las medidas necesarias para la visación Municipal de un plano de mensura particular con fraccionamiento de un terreno de su propiedad denominado catastralmente como Parcela 0095 Manzana 000 Sección 008 Chacra 0000 ubicado en zona sub urbana estas comisiones sugieren Desafectar el inmueble de zona sub urbana y Afectar al Área de zona urbana. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por la Sra. Graciela Hippler y Dr. Alberto Szretter solicitando se instrumente las medidas necesarias para la visación Municipal de un plano de mensura particular con fraccionamiento de un inmueble de su propiedad. Considerando: Que el inmueble denominado catastralmente como Parcela 0095 Manzana 000 Sección 008 Chacra 0000 se encuentre ubicado en zona sub urbana, la que no admite fraccionamiento que no se ajustan a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área. Que argumentan su petición de fraccionamiento indicando que en los alrededores del lote en cuestión la mayoría son urbanos: al este Barrio San Francisco y loteo Hippler, al oeste el barrio de las 40 Viviendas de IPRODHA, al sur loteo de la Sra. Stoffel además se aprecia claramente el crecimiento de nuestra Ciudad hacia ese sector. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas y, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: es opinión de este Departamento afectar a Zona Urbana el lote en cuestión, considerando lo expuesto por los peticionantes. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/19**. Artículo 1°: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10 Municipio 61 Parcela 0095 Manzana 000 Sección 008 Chacra 0000, propiedad de la Sra. Graciela Hippler y del Dr. Alberto Szretter, del Área sub-urbana y afectar al Área urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 223/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre autorización visación plano de mensura particular con fraccionamiento, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por el Sr. Leo Freiburger solicitando autorización para visación de plano de mensura particular con fraccionamiento cuya nomenclatura catastral es Dep. 10 Mun. 61 Secc 002 Chacra 0000 Mz 0000 Parcela 112K estas comisiones sugieren en virtud de lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente: teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra en Área Rural se solicita que los fraccionamientos se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área de 100 m x 100 m y como excepción a la normativa vigente el fraccionamiento del lote 31 M. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Leo Freiburger solicitando se instrumente las medidas necesarias para la visación Municipal de un plano de mensura particular con fraccionamiento de un inmueble de su propiedad. Considerando: Que el inmueble denominado catastralmente como Departamento 10 Municipio 61 Sección 002 Chacra 0000 Manzana 0000 Parcela 112 K se encuentre ubicado en zona Rural, la que no admite fraccionamiento que no se ajustan a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área. Que argumenta su petición de fraccionamiento indicando que es a los fines de donar parte del inmueble para que se construya una futura Capilla de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas y, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra en Área Rural se solicita que los fraccionamientos se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área de 100 m x 100 m y como excepción a la normativa vigente el

fraccionamiento del lote 31 M. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/19**. Artículo 1º: Autorizar la visación del plano de mensura particular con fraccionamiento del Sr. Leo Freiburger cuya nomenclatura catastral Departamento 10 Municipio 61 Sección 002 Chacra 0000 Manzana 0000 Parcela 112 K con fraccionamientos que se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para esa área Rural de 100 m x 100 m y como excepción a la normativa vigente el fraccionamiento del lote 31 M. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 224/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre visación plano de mensura particular con fraccionamiento, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por el Sr. Rodolfo Schegg solicitando autorización para visación de plano de mensura particular con fraccionamiento cuya nomenclatura catastral es Dep. 10 Mun. 61 Secc 002 Chacra 0000 Mz 0000 Parcela 132 A estas comisiones sugieren en virtud de lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente: teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra en Área Rural se solicita que los fraccionamientos se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área de 100 m x 100 m. y como excepción a la normativa vigente el fraccionamiento del lote 30 D. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Rodolfo Schegg solicitando se instrumente las medidas necesarias para la visación Municipal de un plano de mensura particular con fraccionamiento de un inmueble de su propiedad. Considerando: Que el inmueble denominado catastralmente como Departamento 10 Municipio 61 Sección 002 Chacra 0000 Manzana 0000 Parcela 132 A se encuentre ubicado en zona Rural, la que no admite fraccionamiento que no se ajustan a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área. Que argumenta su petición de fraccionamiento indicando que es a los fines de donar parte del inmueble para que se construya una futura Capilla de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas y, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra en Área Rural se solicita que los fraccionamientos se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para ese Área de 100 m x 100 m y como excepción a la normativa vigente el fraccionamiento del lote 31 D. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 92/19**. Artículo 1º: Autorizar la visación del plano de mensura particular con fraccionamiento del Sr. Rodolfo Schegg cuya nomenclatura catastral Departamento 10 Municipio 61 Sección 002 Chacra 0000 Manzana 0000 Parcela 132 A con fraccionamientos que se ajusten a las medidas mínimas reglamentadas para esa área Rural de 100 m x 100 m y como excepción a la normativa vigente el fraccionamiento del lote 30 D. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 185/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal referida a autorización construcción de empedrado, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se autorice la construcción de empedrado en el lateral derecho del Edificio de la Iglesia San Alberto Magno, obra a realizarse con fondos genuinos, estas comisiones sugieren su aprobación. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para construcción de empedrado en el lateral derecho del Edificio de la Iglesia San Alberto Magno. Considerando: Que el predio circundante a la Iglesia San Alberto Magno es un espacio donde se realizan diversas actividades, tanto municipales como de particulares, lo cual genera un elevado flujo de vehículos y peatones. Que en los alrededores, la Iglesia posee caminos asfaltados y empedrados, sin embargo, en el sector enunciado en el primer párrafo el camino es de polvo de piedra, generando complicaciones para transitar por él en días de lluvia. Que el Parque Parroquial forma parte de uno de los lugares más pintorescos y de mayor belleza que engalanan y distinguen a Puerto Rico. Que por esta razón es utilizado frecuentemente como escenario de diversos eventos, para fotografías, reproducciones pictóricas y resulta sumamente agradable para cualquier persona el poder disfrutar del verde y la frescura de sus árboles, flores y césped. Que el predio mencionado será una de las sedes de los festejos del Centenario de la Ciudad y se considera necesario y oportuno realizar el

empedrado en el citado tramo, mejorando las condiciones para el desarrollo de las actividades programadas. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 93/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos genuinos para la construcción de empedrado en el lateral derecho del Edificio de la Iglesia San Alberto Magno conforme croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo normado en el artículo anterior. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6º) Expte. N° 201/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre solicitud de Directora de EPET N° 10, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por la Prof. Mirta E. Klauck, Directora de la EPET N° 10 en la cual solicita una carga de piedra molida para el sector de calderas de la Institución en virtud de la realización de la Instancia Nacional de la Olimpiada de Industria de Procesos, Química y Tecnología de los Alimentos estas comisiones sugieren elevar una Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Comunicación. Visto: La nota presentada por la Prof. Mirta E. Klauck, Directora de la EPET N° 10 en la cual solicita una carga de piedra molida para el sector de calderas de la Institución. Considerando: Que, la petición surge a razón de ser sede de la Instancia Nacional de la Olimpiada de Industria de Procesos, Química y Tecnología de los Alimentos. Que dicha instancia se desarrollará desde el día 26 hasta el 29 del mes de Noviembre del año en curso. Que dicho evento por Declaración N° 22/19 fue Declarado de Interés Municipal. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 17/19**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado de la Profesora Mirta E. Klauck, Directora de la EPET N° 10 relacionado a una carga de piedra molida para el sector de calderas de la Institución en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte. N° 67/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre visación mensura particular con fraccionamiento, presentado por mayoría que dice: En relación a la Nota presentada por el Sr. Diego Maximiliano Heck solicitando autorización para visación de plano de mensura particular con fraccionamiento cuya nomenclatura catastral es Dep. 10 Mun. 61 Secc 004 Chacra 0000 Mz 0200 Parcela 0009 para regularizar hechos existentes ya que el Lote 8 invade al lote 9 estas comisiones sugieren autorizar la visación del fraccionamiento como excepción a la normativa vigente considerando la invasión edilicia manifiesta que data de varios años, sugiriendo al propietario del lote lindante la unificación de la fracción resultante. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Diego Maximiliano Heck, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 004, Chac. 0000, Mz 200, Parc. 0009, como excepción a la normas vigente al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge para regularizar hechos existentes ya que el Lote 8 invade al lote 9, invasión edilicia manifiesta que data de varios años, razón por la cual dichos lotes no cumplen con las medidas exigidas para Lotes Urbanos. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en el cual manifiestan que es opinión de este Departamento autorizar el fraccionamiento considerando la invasión edilicia manifiesta en el plano de mensura que data ya de varios años 1981 aproximadamente y la clara intención del propietario de regularizar la situación, sugiriendo a su vez el compromiso del propietario del lote lindante a la unificación de la fracción resultante en un tiempo perentorio. Que, por ello y en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Que es facultad de este Concejo acceder a esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 94/19**. Artículo 1º: Autorizar la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 004, Chac. 0000, Mz 0200, Parc. 0009, de propiedad de Sr. Diego Maximiliano Heck como excepción a las normas

legales vigentes en este Municipio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, del Frente Renovador para la Concordia Social, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:55 hs.-

COPIA